

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 » »  
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cada número, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### EDICTO

Con motivo de las averías ocasionadas por las torrenciales lluvias acaecidas el día nueve de Septiembre próximo pasado, en la carretera de tercer orden de Puente de Tendi á Sellaño, el contratista de la misma D. Pedro Azcocha, ha presentado una instancia en solicitud de que se declare el caso fortuito ó de fuerza mayor para el abono de los perjuicios ocasionados. Lo que se anuncia al público du-

rante el término de quince días, para que los que se crean con derecho á ello puedan oponerse á tal declaración presentando las oportunas reclamaciones ante este Gobierno civil, en la sección de Fomento de la oficina de Obras públicas de la provincia.

Oviedo 24 de Noviembre de 1913.—El Gobernador, Epigmenio Bustamante.  
 R. al núm. 4.486

#### MINAS

Habiendo renunciado en 3 del corriente D. José Bernardo Sanchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. José M.ª de San Martín, las concesiones mineras de hierro llamadas «Olvido,» número 17.069, y «José,» número 17.235, de 13 y 24 hectáreas respectivamente, sitas en el concejo de Llanes, acreditando al mismo tiempo hallarse al corriente en el pago del canon de superficie hasta fin del año actual, he acordado, en providencias de esta fecha, admitir dichas renunciaciones, caducando las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas y disponiendo sean dadas de baja en el pago del canon superficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 103 del Reglamento de Minería vigente.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,  
 Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 4.473

Habiendo renunciado en 2 de Octubre último D. Maximino V. Valles, vecino de Langreo, la mina de manganeso llamada «Mejorita» (núm. 18.098), de nueve hectáreas, sita en término municipal de Amieva, he acordado en providencia de esta fecha, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente respectivo y franco el terreno comprendido por la citada mina.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1913.—El Gobernador, Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 4.474

#### Comandancia de la Guardia civil DE OVIEDO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servi-

cio de la Guardia civil del puesto de Salas, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio al Jefe de la línea de Salas, en la Casa-Cuartel del Instituto, plaza de la Campa, número uno, de dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Oviedo 21 de Noviembre de 1913.—El primer Jefe.

R. al núm. 4.457

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Habiéndose practicado, sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de minas vigente, se notifique á los interesados que presenten en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie y expedición de títulos de propiedad.

| MINAS                       | Números | Hects.  | Mineral | Concejos       | INTERESADOS                        | Vecindad         | Observaciones   |
|-----------------------------|---------|---------|---------|----------------|------------------------------------|------------------|---|
| Josefina                    | 18130   | 81      | Hierro  | Castropol      | D. José Egea Sanchez               | Madrid           | A cada una de las instancias dirigidas á este Gobierno, acompañarán en papel de reintegro, un pliego de 75 pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego ó pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo á 15 pesetas cuando las minas sean de hierro ó hulla y no pasen de 15 hectáreas, cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número, y á la misma cantidad de 15 pesetas, cuando sean de otros minerales metalíferos y el número de hectáreas de 6, y pasando de esta cifra se aumentará por cada hectárea 2,50 pesetas. |
| Corza segunda               | 18093   | 136     | Hulla   | Aller          | Manuel Villa Espina                | Olloniego        |   |
| María                       | 18144   | 16      | Hierro  | Oviedo         | José Gonzalez                      | Lillo            |   |
| Ampliada                    | 18115   | 20      | Id      | Lena           | Alipio de Larrauri y Landalure     | Bilbao           |   |
| Gertrudis                   | 18142   | 815     | Id      | Id             | Pablo Oliveres Mateo               | Madrid           |   |
| Rescatada                   | 18100   | 14      | Id      | Teverga        | Eladio Entrago Florez              | Teverga          |   |
| Ritina                      | 18051   | 21      | Cobre   | Muros          | Alejandro Suarez Zuazua            | Mieres           |   |
| Matilde                     | 18087   | 71      | Hierro  | Grado          | D.ª María delos Dolores F. Vallina | Gijón            |   |
| Margarita                   | 18084   | 24      | Id      | Gozón          | D. Marcelino Gonzalez del Rio      | S. Julian de Box |   |
| Demasia á Adela             | 18157   | 11,2707 | Hulla   | Siero          | Eugenio Quintana                   | Arriandas        |   |
| Recuperada                  | 18092   | 20      | Cobre   | Parres         | Manuel Garcia Vela                 | Cangas de Onís   |   |
| Fariosa                     | 18069   | 20      | Hierro  | Cangas de Onís | José de Abego Sanchez              | Soto Cangas      |   |
| Cuatro Hermanas             | 18117   | 20      | Hulla   | Id             | José Castro Sierra                 | Santander        |   |
| Covadonga                   | 18160   | 40      | Id      | Id             | Juan Feigar Beristain              | Llano de Con     |   |
| Cinco Amigos                | 18070   | 60      | Id      | Id y Onís      | Francisco Berdayes Fuente          | Id               |   |
| Buena Esperanza             | 18079   | 104     | Id      | Onís           | Idem                               | Id               |   |
| Bienvenida                  | 18159   | 17      | Id      | Id             | Idem                               | Id               |   |
| Cabos                       | 18096   | 21      | Id      | Id             | Eugenio Gonzalez Pellico           | Bobia            |   |
| Ampliación á Peña Castiello | 18123   | 42      | Id      | Id             | Manuel Con Fernandez               | Cangas de Onís   |   |

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir los interesados en esta capital, ni tener en ella apoderados.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1913.—El Gobernador, Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 4.476

# Carretera de tercer orden de San Pedro a Restiello

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera, en el término municipal de Grado. —(Conclusión)

Trozo segundo.

| Número de orden | Clase de la finca | NOMBRE DEL PROPIETARIO               | VECINDAD  |              | NOMBRE DEL COLONO                  | VECINDAD  |              | Denominación de la finca |
|-----------------|-------------------|--------------------------------------|-----------|--------------|------------------------------------|-----------|--------------|--------------------------|
|                 |                   |                                      | Pueblo    | Ayuntamiento |                                    | Pueblo    | Ayuntamiento |                          |
| 121             | Prado             | D. Ramón Alvarez                     | Vigaña    | Grado        | El mismo                           | Vigaña    | Grado        | El Cerro                 |
| 122             | Prado y huerto    | Antonio Nieto                        | Restiello | Id.          | Idem                               | Restiello | Id.          | Id.                      |
| 123             | Huerta            | Josefa Alvarez                       | Id.       | Id.          | Idem                               | Id.       | Id.          | Id.                      |
| 124             | Prado             | José Fernandez Miranda               | Id.       | Id.          | Joaquin Fidalgo                    | Id.       | Id.          | El Valle                 |
| 125             | Id.               | José Fernandez                       | Id.       | Id.          | El mismo                           | Id.       | Id.          | El Perco                 |
| 126             | Prado y arbolado  | Idem                                 | Id.       | Id.          | Idem                               | Id.       | Id.          | Id.                      |
| 127             | Id.               | D. Benito Menendez                   | Grado     | Id.          | Luis Alvarez                       | Id.       | Id.          | El Castro                |
| 128             | Mota y pasto      | Ricardo Armiñán                      | Id.       | Id.          | La misma                           | Id.       | Id.          | Id.                      |
| 129             | Id.               | Valeriano García                     | Restiello | Id.          | El mismo                           | Id.       | Id.          | Id.                      |
| 130             | Tierra            | Indalecio Suarez                     | Id.       | Id.          | Antonio Fernandez                  | Id.       | Id.          | La Cuendia               |
| 131             | Id.               | Florentino Garcia de la Noceada      | Pravia    | Pravia       | Idem                               | Id.       | Id.          | Id.                      |
| 132             | Prado y pomarada  | Alvaro Menendez                      | Grado     | Grado        | Luis Alvarez                       | Id.       | Id.          | El Castrón               |
| 133             | Tierra y prado    | Benito Benendez                      | Id.       | Id.          | Joaquin Fidalgo                    | Id.       | Id.          | La Sienra                |
| 134             | Huerta            | La Roral de Restiello                | Restiello | Id.          | Joaquin Fidalgo                    | Id.       | Id.          | Huerto del Valle         |
| 1               | Tierra            | Rampa de Vigaña                      | Gijón     | Gijón        | Remigio F. Armiñán y Santos Garcia | Vigaña    | Grado        | La Negraña               |
| 2               | Id.               | Herederos del Conde de Revillagigedo | Vigaña    | Grado        | El mismo                           | Id.       | Id.          | El Ablano                |
| 3               | Id.               | D. Antonio Menendez                  | Id.       | Id.          | Idem                               | Id.       | Id.          | Id.                      |
| 4               | Id.               | Ventura Gonzalez                     | Id.       | Id.          | Idem                               | Id.       | Id.          | Id.                      |
| 5               | Id.               | Antonio Menendez                     | Id.       | Id.          | Idem                               | Id.       | Id.          | Id.                      |
| 6               | Huerta            | José Fernandez                       | Id.       | Id.          | Idem                               | Id.       | Id.          | Id.                      |
| 7               | Huerto            | Benigno Florez                       | Id.       | Id.          | Idem                               | Id.       | Id.          | Id.                      |
| 8               | Huerta            | Antonio Menendez                     | Id.       | Id.          | Idem                               | Id.       | Id.          | Id.                      |
|                 |                   | Herederos de Pedro Garcia Cadenas    | Id.       | Id.          | Idem                               | Id.       | Id.          | Id.                      |

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Cabranes

Formada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1914, queda expuesta al público en Secretaría por el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los interesados en ella comprendidos formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho.

Cabranes, 19 de Noviembre de 1913.  
—El Alcalde, José Sanchez.  
R. al núm. 4.444

### Alcaldía de Coaña

#### EDICTO.

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este Ayuntamiento, para el año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Coaña, 16 de Noviembre de 1913.  
—El Alcalde, Gerardo Mendez.  
R. al núm. 4.449

### Alcaldía de Noreña

Formada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para que durante dicho plazo puedan los interesados formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho.

Noreña, 20 de Noviembre de 1913.  
—El Alcalde, Justo Rodriguez.

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular contra ellos las reclamaciones que crea justas, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Noreña 20 de Noviembre de 1913.  
—El Alcalde, Justo Rodriguez.  
R. al núm. 4.472

### Alcaldía de Luarca

#### ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de carruajes de lujo formado para 1914.

Lo que anuncio al público para que dentro del expresado plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean procedentes.

Luarca, Noviembre 21 de 1913.  
—El Alcalde, Vicente Trelles.  
R. al núm. 4.464

### Alcaldía de Ribadadeva

D. Francisco Perez Sanchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribadadeva.

Hago saber: Que cumpliendo el acuerdo adoptado por la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, se saca á concurso el nombramiento de Administrador municipal de consumos de este concejo, durante el próximo ejercicio de 1914, cuyo concurso se celebrará con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª El Ayuntamiento de Ribadadeva abre un concurso para proveer la plaza de Administrador de Consumos de dicho concejo durante el ejercicio de 1914, con el sueldo anual de noventa pesetas.

El nombramiento podrá prorrogarse por uno ó más años de conformidad con ambas partes contratantes.

El concurso se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, conteniendo en el sobre, además de la proposición que en el concurso se formule, la cual habrá de adaptarse en un todo al modelo inserto á la terminación del presente pliego, la cédula personal del que formule la proposición, y bien en metálico, ó ya por medio de resguardo acreditativo de depósito constituido en la Depositaria de fondos de este Municipio la cantidad de mil pesetas.

Los pliegos que contengan las proposiciones se abrirán en la sesión ordinaria que se celebrará por el Ayuntamiento de Ribadadeva el día 29 de Noviembre de 1913, á las catorce del mismo, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de dicho concejo.

Las proposiciones para el concurso podrán formularse y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo hasta las doce del referido día 29, pasada que sea dicha hora no se podrá presentar proposición alguna.

2.ª Se otorgará la plaza de Administrador municipal de Consumos a que garantice mayores ingresos al Municipio, á partir de la cantidad anual de 19.500 pesetas.

3.ª Resuelto que sea el concurso por el Ayuntamiento se notificará á la brevedad posible al nombrado, el cual en el improrrogable plazo de ocho días constituirá en la Depositaria de fondos de este Municipio la consiguiente fianza para responder de las obligaciones que contrae.

La fianza consistirá en una cantidad igual al importe de dos mensualidades que resulte dividida la cantidad contenida en la proposición formulada entre las doce mensualidades del año.

Esta fianza constituirá en cualquier forma de las formas que para responder del cumplimiento de los contratos públicos admite la Ley. Transcurridos que sean los ocho días sin que el nombrado constituyese la fianza, el Ayuntamiento declarará rescindido el contrato, y sin más requisitos se incautará de la cantidad en que consista el depósito por el interesado hecho para optar en el concurso, quedando el Ayuntamiento en absoluta libertad para obrar como desee.

4.ª La cantidad líquida de ingresos al Ayuntamiento que garantiza el administrador que se nombre, será por las introducciones que durante su gestión se realicen de especies gravadas que no alteren las existencias que resulten al practicar el aforo de primero de Enero de 1914. De manera que si al aforar al final de la administración las existencias resultantes fueran menores de las que había al comenzar, se entenderá disminuida la cantidad garantizada en la diferencia que resulte entre ambos aforos.

Por el contrario, si las existencias al terminar la administración fueran mayores que en el aforo de entrada, ha de entenderse que aumenta la cantidad garantizada en dicha diferencia.

5.ª El nombrado Administrador municipal de consumos será considerado para todos los efectos como empleado municipal, y no podrá ser removido en el cargo, mientras cumpla las obligaciones que por el Reglamento oficial del Impuesto de consumos, por el especial que por el Ayuntamiento se apruebe ó en el presente pliego se le señalen.

Caso de que el Administrador nombrado cometiese alguna falta que el Ayuntamiento considerase grave, podrá el Ayuntamiento imponerle un correctivo ó separarle del cargo.

Para que la separación sea efectiva, será preciso se acuerde así en sesión por el Ayuntamiento, y el acuerdo cuente con el voto unánime de la mitad más uno de los señores Concejales que forman el Ayuntamiento.

En el caso de sustitución ó separación del cargo de Administrador por faltas cometidas por él, perderá éste la fianza que para el cumplimiento de sus obligaciones hubiese constituido, y quedará obligado á indemnizar al Ayuntamiento de los perjuicios que con motivo de la variación sufriera la administración municipal del impuesto.

6.ª El personal subalterno de la Administración municipal de consumos, será nombrado por el Alcalde, pero á propuesta del señor Administrador, é igualmente se efectuará la separación de tales empleados, basándose al efecto que el Sr. Administrador lo proponga así al Sr. Alcalde.

El personal todo de la Administración de consumos, igualmente que el de resguardo y el propio Administrador, será pagado con cargo á los ingresos que por consumos se efectúen, figurándose y justificándose por medio de nóminas en las cuentas mensuales, como los demás gastos que la Administración exija, pero entendiéndose que tanto los haberes del personal, incluso el sueldo del Administrador, como los demás pagos que figurasen en la cuenta mensual, no podrán reducir la suma ofrecida sobre las 19.500 pesetas, que habrá de ser íntegra y libre de todo gasto, ingresada en la Depositaria de fondos municipales para el pago de la cuota del Tesoro y demás atenciones municipales.

El Administrador de consumos pagará á todos sus empleados los haberes, y lo mismo á sí propio, abonará cuantos gastos sean preciso realizar; de todo ello presentará las nóminas mensuales de haberes y las cuentas también mensuales de gastos, más tales cantidades no se rebajarán para nada de la cantidad que por la mensualidad corresponda ingresar en la Depositaria de fondos del Municipio, hará tales pagos como él desee, pero sin cargar con ellos en lo más mínimo al Municipio.

7.ª El ingreso en las arcas municipales de la cantidad mensual convenida, se hará entrega sin descontar cantidad alguna, corriendo de cuenta del Ayuntamiento el ingresar en las arcas del Tesoro, el cupo á éste perteneciente.

8.ª El día último de cada mes precisamente rendirá el Administrador cuenta mensual al Ayuntamiento de las operaciones realizadas durante el mes que termina, ingresando en las arcas municipales en los cinco primeros días de cada mes el importe, comenzando por el mes de Enero.

Las cuentas mensuales serán aprobadas por la Corporación municipal; más si por no haberse reunido ésta no hubiesen sido aprobadas, el ingreso se hará con carácter provisional, que quedará efectivo una vez el Ayuntamiento haya prestado á tales cuentas su aprobación.

El incumplimiento de las obligaciones que en la presente cláusula se comprenden, será considerado como falta muy grave, y dará lugar á la anulación del contrato, con todas las consecuencias que de dicha anulación se deriven.

9.ª El ingreso que el Administrador hará mensualmente en las arcas municipales, se hará por la cantidad que arroje la cuenta, pero si el importe de ésta fuera menor de la duodécima parte de la cantidad anual que al Ayuntamiento garantice aquél, ingresará aparte mediante recibo de la Depositaria la diferencia.

Si por el contrario, el importe de la cuenta mensual excediera de la duodécima parte de la cantidad anual garantizada, de la diferencia en más, le dará un resguardo el Depositario del Ayuntamiento, lo cual le servirá de abono cuando la cuenta mensual no cubra dicha duodécima parte.

10. Al terminar la administración municipal, se efectuará el aforo de las especies existentes, y el importe de los derechos á la misma correspondientes se efectuará con sujeción á lo que en la cláusula 4.ª del presente pliego se determina.

11. El Administrador municipal nombrado desempeñará su cargo con estricta sujeción al Reglamento que regula el impuesto de consumos, ó á lo que por el Ayuntamiento se determine, y á las cláusulas del presente pliego.

Cobrará los derechos y recargos con estricta sujeción á la tarifa de especies gravadas con el impuesto en este concejo, aprobada por la Superioridad, sin aumentar ninguna cantidad por concepto alguno.

Las faltas contra cualquiera de dichas disposiciones, serán juzgadas por el Ayuntamiento y al pago de las responsabilidades que como consecuencia de aquéllas puedan exigirse al Administrador, queda afecta la fianza constituida, según la cláusula 3.ª del presente pliego.

En los casos de defraudación ó ocultación, corresponde al señor Administrador todos los derechos que la Ley concede á los denunciadores, pudiendo cobrar por sí la responsabilidad en que el defraudador ó ocultador hubiere incurrido.

12. El Administrador será asimismo responsable de las faltas que por el personal á sus órdenes cometidas, salvo el caso de que denuncie los hechos á la Alcaldía, para que ésta pueda depurar la responsabilidad correspondiente, ó se proponga á la Alcaldía la separación del empleado que la haya cometido.

13. Si durante el tiempo que dure la administración municipal se variase el gravamen de alguna de las especies, bien en más, ya de menos, la rebaja ó aumento de la cantidad anual garantizada por el Administrador como ingreso al Municipio, se aumentará ó disminuirá sujetando el señalamiento de la cantidad aumento ó disminución al resultado del estado que se forme al hacer la adjudicación del concurso que se celebra, á cuyo efecto una vez formado dicho estado, se pasará á examen del Administrador nombrado, el cual firmará en el mismo su conformidad.

14. En los casos de competencia judicial que puedan surgir, y para la resolución de las cuestiones judiciales que con motivo del presente contrato pudieran suscitarse, será Juez competente el municipal de este concejo y el de primera instancia de Llanes, según los casos.

Lo que se hace público á los legales y consiguientes efectos, por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colombres, 17 de Noviembre de 1913.—Francisco Perez.

#### Modelo de proposición.

Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ribadedeva.

D. ...., vecino de....., con cédula personal clase....., número....., se ofrece á desempeñar el cargo de Administrador municipal de consumos del concejo de Ribadedeva, con estricta sujeción á lo que establece en las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., correspondiente al día..... del actual, garantizando al Ayuntamiento un ingreso de recaudación de..... (Aquí la cantidad en letra y en guarismos) se

compromete el solicitante á constituir la fianza exigida para responder del cumplimiento.

(Fecha y firma.)

R. al núm. 4.433

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio formada por esta Alcaldía para el ejercicio económico de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan durante dicho plazo examinarla libremente y producir las reclamaciones que crean procedentes, advirtiéndose que transcurrido que sea el referido plazo no será admitida ninguna reclamación.

Ribera de Arriba, 15 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Suarez.

R. al núm. 4.377

#### A Alcaldía de Lena

#### Anuncio

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria, colonia y urbana de este concejo, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de 8 días puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que se crean pertinentes.

Consistoriales de Lena, 17 de Noviembre de 1913.—El Alcalde en funciones, Isidro Cienfuegos.

R. al núm. 4.409

#### Alcaldía de Mieres.

D. Inocencio Muñiz Menendez, primer teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día nueve de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó teniente en quien delegue, la subasta pública del alumbrado eléctrico de los pueblos de Rebollada, Arrojo, La Peña y Abaña, en este concejo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase oncenca y en el tiempo y forma que se determina en el artículo 17 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 21 de Enero de 1905, á cuyo pliego se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de este Ayuntamiento, en la General de Depósitos ó en sus Sucursales, en metálico, valores del Estado ó obligaciones de este Ayuntamiento la fianza provisional de ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos, ó debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique definitivamente el contrato, habrá de constituir después de aprobado la fianza definitiva de doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Esta subasta se hace solo y exclusivamente para el acto material de alumbrar por un tipo de ochenta y cinco lámparas de dieciséis bujías para los citados pueblos. El precio de cada lámpara será de dos pesetas cincuenta céntimos mensuales.

El contrato será por dos años, em-

pezando á regir el primero de Enero del próximo de 1914.

Se ha dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de contratación, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente y todos los demás gastos que se originen para la formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición:

D. N. N. ...., vecino de....., según cédula personal y resguardo de depósito que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones del contrato para el suministro del alumbrado eléctrico de los pueblos de Rebollada, Arrojo, La Peña y Abaña, se comprometo á facilitar dicho suministro con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones, por el precio mensual de..... peseta y..... céntimos por cada lámpara de dieciséis bujías. (La cifra en letra).

Fecha y firma del proponente.  
Mieres, 21 de Noviembre de 1913.

—Inocencio Muñiz.

R. al núm. 4.463

#### Alcaldía de San Martín del Rey

#### Aurelio

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada ayer, el proyecto y presupuesto de obra para la reforma y mejoras en la plaza del mercado público, y señalado el día trece de Diciembre, á las tres de la tarde, para proceder á la subasta, se hace saber para conocimiento del público, que dicho acto tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces, y asistirá el Concejil que designe el Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación que girará á la baja del presupuesto, ó sea de la cantidad de ochomil ochocientos veinte pesetas cuatro céntimos á que ascienden las obras, se precisa consignar en la Depositaria de fondos municipales, como garantía provisional, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y una pesetas, cuyo resguardo, acompañado de la cédula personal del proponente, se entregará al Presidente de la subasta en pliego cerrado, juntamente con la proposición escrita en papel de la clase 11.ª, que se redactará con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

El rematante, una vez hecha la adjudicación definitiva, constituirá fianza por valor de ochocientos ochenta y dos pesetas, que representa el diez por ciento del presupuesto total de las obras, que habrá de dar terminadas en el plazo de dos meses.

Contrae la obligación de pagar los gastos de formalización del contrato; la de satisfacer á los operarios los accidentes que les ocurran con motivo del trabajo, ajustándose á los preceptos de la Ley de 30 de Enero de 1900 y Reglamento dictado para la ejecución de la misma, y la de formalizar con ellos un contrato fijando la jornada y precio del salario, y percibirá el importe de la subasta en dos plazos, ó sea con cargo al presupuesto actual cinco mil pesetas, y el resto por cuenta del presupuesto formado para 1914.

Los planos, presupuesto y pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y á disposición de las personas que de ellos deseen enterarse, hasta el día señalado para la subasta.

San Martín del Rey, 18 de Noviembre de 1913.—El Alcalde en funciones, Alejandro Montes.

#### Modelo de proposición:

Don Fulano de Tal, vecino de....., según cédula personal que acompaña,

provisto del resguardo de garantía provisional, y enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la reforma y mejora de la plaza del mercado público, se compromete á ejecutar dichas obras en la cantidad de ..... pesetas ... céntimos, con estricta sujeción á las condiciones de subasta. (La cantidad en letra).

Fecha y firma.

—:—

Por acuerdo del Ayuntamiento tomado con fecha de ayer, se anuncia la subasta de las obras de un lavadero y abrevadero en el lugar del Caleyo, parroquia de San Andrés, cuyo acto se celebrará en la Sala Capitular el día trece de Diciembre, á las cuatro de la tarde, sirviendo de tipo la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos, que es lo que importa el presupuesto total de las obras.

La licitación se hará por medio de proposiciones escritas en papel de la clase oncenca, que ajustados en su redacción al modelo adjunto se entregarán bajo sobre cerrado y acompañadas de la cédula personal y resguardo de fianza interina, al Presidente de la subasta, que lo será el Alcalde ó quien haga sus veces, asistiendo también al acto el Concejal que designe la Corporación.

La fianza provisional consistirá en trece pesetas treinta céntimos, que el licitador depositará en la Caja de fondos municipales, la cual se elevará á veintiseis pesetas sesenta céntimos, hecha que sea la adjudicación definitiva del remate.

Las obras se terminarán en el plazo de veinte días, y el contratista percibirá el importe de las mismas en un solo plazo.

En todo lo demás relacionado con la subasta se atenderá á lo establecido en el pliego de condiciones, que igualmente que el proyecto y presupuesto de la obra, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día fijado para el remate.

San Martín del Rey, 18 de Noviembre de 1913.—El Alcalde en funciones, Alejandro Montes.

#### Modelo de proposición

Don Fulano de Tal, vecino de....., provisto de cédula personal y resguardo de fianza, que acompaña, y enterado del presupuesto y condiciones para la construcción del lavadero y abrevadero en el lugar del Caleyo, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á las condiciones de subasta en la cantidad de..... pesetas .... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 4.434

—:—

Mes de Noviembre de 1913.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Capítulo   | Nombres de los capítulos | Presupuesto ordinario |      |
|------------|--------------------------|-----------------------|------|
|            |                          | Pesetas               | Cts. |
| 1          | Gastos Ayuntamiento..    | 1461                  | 55   |
| 2          | Policia de seguridad...  | 245                   |      |
| 3          | Policia urbana y rural.  | 1203                  | 40   |
| 4          | Instrucción pública..... | "                     | "    |
| 5          | Beneficencia.....        | 826                   | 06   |
| 6          | Obras públicas.....      | 5500                  |      |
| 7          | Corrección pública.....  | 354                   | 69   |
| 8          | Montes.....              | 130                   |      |
| 9          | Cargas.....              | 10894                 | 55   |
| 10         | Ob. nueva construcción   | 200                   |      |
| 11         | Imprevistos.....         | 500                   |      |
| 12         | Resultas.....            | "                     | "    |
| 13         | Devoluciones.....        | "                     | "    |
| 14         | Presupuesto gneral.....  | "                     | "    |
| TOTAL..... |                          | 21315                 | 25   |

En San Martín del Rey á diez de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Faustino Alonso.—Visto Bueno.—El Alcalde, Montes.

Sesión del día 17 de Noviembre

El Ayuntamiento aprobó esta distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en este mes. — El Alcalde, primer Teniente, Montes.—El Secretario, Faustino Alonso.

R. al núm. 4.428

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Castropol

—:—

Don Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en diligencias para exacción y pago de costas que adeuda D. Gaspar Acevedo Valledor y otros por consecuencia de ejecución de sentencia del pleito que contra ellos promovió D.ª Concepción Alvarez y demás herederos de D. Fernando Sanjurjo, sobre división del lugar de Acevedo, se embargó á aquéllos y se sacan á pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

1.ª Una casa señalada con el número 74, compuesta de planta baja y piso principal, con cocina terrena y horno y una bodega destinada á cuadra, todo lo que, con el corral de su frente y el terreno á. huerto, prado secano, ladrado y pequeña porción inculca unido á dichos edificios, forma una sola finca que se conoce por Casa y Cortiña de la Rondela, situada en San Salvador de Tol, de este concejo: ocupan los edificios 93 metros cuadrados y 76 decímetros; el corral 43 metros cuadrados y el huerto, prado secano en dos porciones, una de ellas con árboles frutales, el labradío y pequeña porción inculca, una hectárea, cincuenta y nueve áreas 75 centiáreas. Como libre de pensión se valuó en cuatromil ciento veinticinco pesetas, y deducido el 25 por 100 de rebaja vale tresmil noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

2.ª Una finca labradía situada en la Sierra de Tol y punto del Eiro de la Rondela, términos de San Salvador de Tol: tiene de cabida treinta y cuatro áreas ochenta centiáreas, limitando por el Norte con labradío de herederos de D. Juan Fernandez Campón, y por el Oeste con pared que la sostiene y separa del prado de José Fernandez del Horta. No tiene gravámenes; se apreció su valor en seiscientos cincuenta pesetas, y rebajado el veinticinco por ciento, vale cuatrocientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La subasta de los bienes descritos tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de Diciembre próximo, á las once.

Lo que se hace público para que las personas que deseen tomar parte en ella consignan previamente en la

mesa del Juzgado el diez por ciento del valor, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Castropol á doce de Noviembre de mil novecientos trece.—Felipe Arin. El Secretario, Antonio Muriás.

R. al núm. 4.455

### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

El Sr. Juez de Instrucción del partido de Oviedo, en providencia del día 18 del corriente mes, ha acordado se cite á Maximino Barredo y Antonio Sanjo, vecinos de Amandi, en Villaviciosa, y á Antonio Fernandez, conocido por «Bilbao», de Palencia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa instruida por malos tratos á varios presos, bajo las responsabilidades prevenidas por la Ley.

4.447

### REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA VILLA, Matías, hijo de Gabriel y Jacinta, natural de Rebollada, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, do estado soltero, profesión empleado, de 22 años de edad, estatura 1,621 metros, domiciliado últimamente en Rebollada, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe número 3, D. Manuel Fernández Manrique, residente en esta Plaza.

4.450

### Administración principal de Correos DE OVIEDO

—:—

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca segundo concurso para dotar á la esta-

feta de Correos de Mieres de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seiscientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Oviedo 21 de Noviembre de 1913.—El Administrador principal, Benjamín de Díaz.

R. al núm. 4.460

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### ILLANO

De la feria de Gera en el concejo de Tineo desapareció el segundo día un potro propiedad de D. José Lopez Fernandez, vecino de Cedemonio, en este término, de las señas siguientes:

Edad quince meses, color castaño, cola recortada, tiene dos rayas á tijera sobre el anca derecha en sentido paralelo y otra delante de estas perpendicular.

Lo que se hace público para general conocimiento á fin de que la persona que lo tenga en su poder se sirva participarlo á esta Alcaldía para esta hacerlo á su vez al interesado quien pasará á recogerlo previo pago de manutención y daños si los hubiese.

Illano, Noviembre 13 de 1913.—El Alcalde, Justo Fernandez.

R. al núm. 4.386—2

—:—

#### VILLAVICIOSA

En la noche del trece del corriente mes fué robado de la cuadra donde se hallaba, un pollino de la propiedad de D. Miguel Piniella Madiedo, vecino del barrio de Piedrafita, de la parroquia de Vallés, de este concejo, de las señas siguientes: alzada cinco cuartas y medio próximamente, color tordo, con la frente un poco blanca, herrado recientemente de las manos, tiene un pié un poco torcido para fuera y además una rozadura reciente en el lomo.

Se suplica á la persona que sepa de su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Villaviciosa, 14 de Noviembre de 1913.—El Alcalde en funciones, R. Soares.

R. al núm. 4.380—2

—:—

#### ALLER

Segun participa el Alcalde de Barrio de Felechosa, que desde el día 29 del mes último se haya depositada en poder de D. Luciano Fernandez Lillo vecino de dicho pueblo, una vaca que fué hallada causando daño en propiedad particular, y de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Color pardo, asta bien puesta, orejas fingadas y de 8 á 10 años de edad.

Aller, 8 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 4.420.—3